

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Fecha y hora: Miércoles 12 Junio 2024 09:36:02

Dirigido a: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LEONOR OSORIO DE ARENAS

Enviado por: Javier Alfonso Herrera Martinez

Procesado por: Adriana Niño Leal

Asunto: PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN
POR AVISO DEL OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMP



CE-003873

NIT 900843297-2

Villavicencio, 12 de junio de 2024

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS (Q.E.P.D)

Dirección: Casa Vereda Apiay

Vereda Villavicencio

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta

Asunto:

PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0230 DEL 22 DE MAYO DE 2024, por medio del cual se realiza **alcance** a la Oferta Formal de Compra No.GP-CVLL-0216 DEL 24 DE ENERO DE 2024 **“POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO CASA VEREDA APIAY, UBICADO EN LA VEREDA VILLAVICENCIO, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010003000000011292000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-117929 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABCISAS: INICIAL 6+951,40 KM(l) – FINAL 6+971,40 KM(l) - PREDIO UF06-ROAP-0030”**.

Referencia:

CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015,
PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

Respetados señores.

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el

NIT 900843297-2

esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 004 de mayo 5 de 2015**.

El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**

HACE SABER:

1. Que el veintisiete (27) de mayo de 2024 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** a través de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, libró oficio CE-003694 contentivo de la Oferta Formal de Compra **GP-CVLL-0230 DEL 22 DE MAYO DE 2024**, para la adquisición parcial de área de terreno, construcción, construcciones anexas y especies vegetales del predio denominado **CASA VEREDA APIAY**, ubicado en la vereda Villavicencio, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con cédula catastral número **500010003000000011292000000000** y matrícula inmobiliaria número **230-117929** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Villavicencio, Unidad Funcional 06 del Proyecto Malla Vial Del Meta IP, abscisas: **INICIAL 6+951,40 KM(I) – FINAL 6+971,40 KM(I) - PREDIO UF06-ROAP-0030”**.

2. Que Mediante el oficio de citación con radicado CE-003695 del 27 de mayo de 2024, enviado por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico que milita en el expediente predial para efecto de notificaciones, el cual, además fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, y pagina web de la Concesión Vial de los Llanos S.A.S; se le instó a comparecer a notificarse de la Oferta Formal de Compra **No. GP-CVLL-0230 DEL 22 DE MAYO DE 2024**, por medio del cual se realiza alcance a la Oferta Formal de Compra No.GP-CVLL-0216 DEL 24 DE ENERO DE 2024, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68

NIT 900843297-2

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal a todos los herederos determinados en indeterminados.

3. Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se procede a publicar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**. Por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, ubicada en la carrera 1 No 14-24, barrio la Graciélita, Anillo vial, Villavicencio, Meta, y en las páginas web: www.ani.gov.co y www.concesionvialdelosllanos.co

4. Frente a la presente Oferta Formal de Compra no proceden recursos por vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Es de indicar que mediante comunicación de citación con radicado **CE-003695 del 27 de mayo de 2024, enviado por la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, se le informo las condiciones de tiempo modo y lugar para realizar la respectiva notificación personal.

6. Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la oferta de compra, objeto de notificación por este medio.

7. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

8. De requerir información adicional podrá dirigirse a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** ubicada en la Carrera 1 No. 14-24 barrio la Graciélita, Anillo Vial, Villavicencio, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y/o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogada Jhoima Pérez Cardozo, teléfono 3223175354, correo electrónico jperez@ccllanos.co.

9. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.

NIT 900843297-2

- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en www.concesionvialdelosllanos.co, en el enlace <https://ccllanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a atencionalusuario@ccllanos.co o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Con el presente aviso se publica la la Oferta Formal de Compra **No. GP-CVLL-0230 DEL 22 DE MAYO DE 2024**, la ficha predial No. UF06-ROAP-0030 del 28 de abril de 2023 y del plano de afectación de la franja de terreno a adquirir, copia del certificado de uso de suelo, copia del avalúo comercial corporativo elaborado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, de fecha y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

(...)"

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

Villavicencio, 22 de mayo de 2024

ALCANCE DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0230 DEL 22 DE MAYO DE 2024

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEONOR OSORIO DE ARENAS (Q.E.P.D)

Dirección: Casa Vereda Apiay

Vereda Villavicencio

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0230 DEL 22 DE MAYO DE 2024, por medio del cual se realiza *alcance* a la Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-0216 DEL 24 DE ENERO DE 2024 *"POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO CASA VEREDA APIAY, UBICADO EN LA VEREDA VILLAVICENCIO, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010003000000011292000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-117929 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABCISAS: INICIAL 6+951,40 KM(l) - FINAL 6+971,40 KM(l) - PREDIO UF06-ROAP-0030"*.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, identificada con el NIT 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP** el cual se encuentra adelantando **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto Malla Vial del Meta IP, el cual comprende la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación de los Corredores Villavicencio-Acacias-Granada; Villavicencio-Puerto López-Puerto Gaitán y la Conectante Catama – Puente Amarillo.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha facultado a la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Parte General y Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 5 de mayo de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Este proyecto fue declarado de Utilidad Pública e interés social mediante la expedición de la resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

En este orden, Inicialmente, la Concesión Vial de los Llanos S.A.S., en calidad de delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, identificó la afectación de una franja de terreno incluidas las construcciones, construcciones anexas y especies vegetales en ella existentes, predio denominado CASA VEREDA APIAY, ubicado en la vereda Villavicencio, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con cédula catastral número 500010003000000011292000000000 y matrícula inmobiliaria número 230-117929 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, unidad funcional 06 del proyecto MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL 6+951,40 KM(I) – FINAL 6+971,40 KM(I) - PREDIO UF06-ROAP-0030 y procedió a expedir la Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-0216 DEL 24 DE ENERO DE 2024, la cual no fue posible notificar, toda vez que, remitido el oficio de citación para notificación con radicado CE-002619 del 24 de enero de 2024, no fue allegado por parte de los familiares de la titular, certificado de defunción No. 23123720433722, que indica sobre el fallecimiento de la propietaria inscrita.

En orden a lo anterior y dado que posterior a la expedición de la Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-0216 DEL 24 DE ENERO DE 2024, se presentó una variación de la situación jurídica de la titular inscrita, señora LEONOR OSORIO DE ARENAS (Q.E.P.D), quien para la fecha no tiene capacidad para contratar por encontrarse fallecida, conforme se observa en el Registro Civil de Defunción con indicativo Serial No. 10722308 con fecha de inscripción del 25 de enero de 2024; se procedió a realizar alcance a los insumos jurídicos elaborados, generándose con esto la necesidad de efectuar un alcance a la Oferta Formal de Compra inicialmente notificada.

Para la ejecución del Proyecto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de este Concesionario, requiere por motivos de utilidad pública comprar la zona de terreno del predio descrito en el asunto, conforme con la afectación descrita en la ficha predial UF06-ROAP-0030 del 28 de abril de 2023, de la cual se anexa copia.

Según el estudio de títulos V2 de fecha 5 de abril de 2024, la propietaria de la zona de terreno que se requiere es la señora **LEONOR OSORIO DE ARENAS (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con C.C No. 31.006.429 predio denominado Casa Vereda Apiay, ubicado en la Vereda Villavicencio, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, el cual cuenta con un área de terreno requerida de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (298,71 M²)**.

TERRENO	CANTIDAD	UNID.
Área total requerida	298,71	M ²

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta
Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

NIT 900843297-2

Debidamente delimitado y alinderado según los estudios y diseños aprobados dentro de las abscisas: **INICIAL 6+951,40 KM(l) – FINAL 6+971,40 KM(l)** de la Unidad Funcional 06 del proyecto y ubicado dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
Norte	19,70	LEONOR OSORIO DE ARENAS (Área Restante) (3-4)
Sur	20,00	VIA VILLAVICENCIO – PUERTO LOPEZ (5-1)
Oriente	14,61	CAMINO DE ACCESO (4-5)
Occidente	15,56	LEIDY YUSTIN VARGAS BELTRAN (1-2)

El valor de la presente Oferta Formal de Compra de acuerdo con el Avalúo Comercial Corporativo No. 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023, elaborado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, se determinó en la suma total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$345.780.225)**, discriminados de la siguiente manera:

- a) El valor de la Oferta Formal de Compra con destino a la propietaria es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.115.958)** que corresponden a los siguientes conceptos:
- La suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$305.248.932)** correspondiente al valor determinado en avalúo comercial para el área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y especies vegetales existentes en ella, como se observa en la siguiente imagen:

ITEM	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA REQUERIDA	0,029871	Has	\$1.100.000,000	\$32.858.100
MENOS SERVIDUMBRE	52,20	M2	\$2,019	-\$105.392
CONSTRUCCION				
C1. CONSTRUCCION	130,24	M2	\$1.117,000	\$ 145.478.080
C2. CONSTRUCCION	40,18	M2	\$1.074.000	\$ 40.360.320
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1 PISO MEJORADO	12,10	M2	\$18.000	\$ 217.800
CA2 ZONA DURA	5,68	M2	\$51.000	\$ 289.680
CA3 ENCAMADA	19,79	M2	\$229.000	\$ 4.486.119
CA4 PORTADA	1	UND	\$1.057.000	\$ 1.057.000
CA5 ZONA DURA	8,82	M2	\$111.000	\$ 979.620
CA6 CERRAMIENTO	8,80	M2	\$263.000	\$ 2.314.400
CA7 CERRAMIENTO	2,88	M2	\$266.000	\$ 1.564.080
CA8 ESCALONES	2	UND	\$80.000	\$ 160.000
CA9 ESCALONES	5	UND	\$352.000	\$ 1.760.000
CA10 ENRAMADA	215,13	M2	\$265.000	\$ 57.062.450
CA11 ZONA DURA	18,04	M2	\$111.000	\$ 2.002.440
ESPECIES VEGETALES				
PALMA ORNAMENTALES	24	UND	\$192.120	\$ 4.611.096
GUAYABO	1	UND	\$153.748	\$ 153.748
SUBTOTAL				\$305.248.932

- la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.417.026)** correspondiente al valor determinado en avalúo comercial para la tasación

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta
Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

del DAÑO EMERENTE por concepto de perjuicios derivados de la terminación del contrato (Clausula Pecuniaria) y Gastos de Desconexión de Servicios Públicos; los cuales se observan en la siguiente imagen:

3. PERJUICIOS DERIVADOS DE LA TERMINACION DE CONTRATOS (CLAUSULA PECUNIARIA)	\$8.060.000
4. DESMONTÉ EMBALAJE TRASLADO Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES	\$0
5. DESCONEXIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	
5.1. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	\$300.844
5.2. EMPRESA ELECTRICADORA DEL META	\$63.182
5.3. EMPRESA DE GAS	\$0

3. El valor de la tasación de reconocimientos económicos adicionales con destino a la propietaria (Lucro Cesante) es la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.450.000).

CALCULO DE LUCRO CESANTE			
CONTRATO	CANON MENSUAL	PERIODO (MESES)	SUBTOTAL
CONTRATO 1	\$ 1.375.000	6	\$ 8.250.000
CONTRATO 2	\$ 550.000	6	\$ 3.300.000
CONTRATO 3	\$ 1.650.000	6	\$ 9.900.000
TOTAL			\$ 21.450.000

- b) El valor de la tasación de reconocimientos económicos adicionales (Daño Emergente) es la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.664.267), con destino a sufragar lo correspondiente a Gastos de Notariado y Registro; y estampilla Prohospitales públicos.

DAÑO EMERENTE. Art. 1614 C.C.			
Ante que sustenta la demanda con la consiguiente necesidad para el afectado de efectuar un desembolso para recuperar esta pérdida continúa sus gastos por concepto de honorarios de su abogado para restitución las condiciones existentes antes del daño.			
Según la resolución No. 039 de 2014 expedida por el RANC por medio de la cual se fijaron los elementos de cálculo emergente y lucro cesante que deben tenerse en cuenta en los procesos de indemnización por daños a proyectos de infraestructura de transporte, contenida en la Ley 1950 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para los procesos ante el Ministerio del Transporte.			
1. NOTARIADO Y REGISTRO (Resolución 387 del 23 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro) (Resolución 8 del 6 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro)			
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:			\$305.246.932
1.1. GASTOS DE NOTARIADO			
DERECHOS	(CANTIDAD: 3214.600) * (13.100) =		\$540.630
GASTOS NOTARIALES	No. De Hojas	Valor Hora promedio	
DOCUMENTO MATRIZ	188.0	\$4.000	\$752.000
COPIAS COMPLETAS	371.0	\$4.000	\$1.484.000
COPIAS SIMPLES	112.0	\$300	\$33.600
IDENTIFICACIONES BIOMETRICAS	2.0	\$4.000	\$8.000
TOTAL GASTOS NOTARIALES Y GENERALES			\$3.268.230
IVA (19%)		19.00%	\$620.965
TOTAL GASTOS NOTARIALES CON IVA			\$3.889.195
FONDO ESPECIAL DE LA SNR			\$ 8.000
SUPERINTENDENCIA Y REGISTRO			\$ 8.000
SUBTOTAL GASTOS NOTARIADO			\$ 3.905.195
1.2. GASTOS DE REGISTRO			
IMPUESTO DE LA GOBERNACION DEL META	1.300%		\$3.905.236
IMPUESTO DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS	1.044%		\$3.186.799
SUBTOTAL GASTOS DE REGISTRO			\$7.156.635
1.3. ESTAMPILLA PROHOSPITALIS PUBLICOS (Resolución 1184 de 2022)	0.2001%		\$1.526.245
2. IMPUESTO DE TIMBRE	0.000%		\$0

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta
Teléfono (8) 6655053 - 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

NIT 900843297-2

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, artículo 37 de la misma norma y su modificación contenida en el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo elaborado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, según informe técnico valuatorio No. 20.742 de fecha 17 de noviembre de 2023, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones No. 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normativa que la sustituyan o modifiquen y que sean aplicables.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 898 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, serán asumidos por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el art. 11 de la Ley 1882 de 2018, de manera atenta se solicita que de forma libre y espontánea, con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, otorguen a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que ésta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**, ubicada en la Cra. 1 No. 14-24, Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio, e igualmente contactar a nuestros Profesionales Jurídicos Prediales Zaira Chitiva Quintero, Jhoima Pérez Cardozo, al número telefónico 3223175354, correo electrónico jperez@cllanos.co y/o Omar Augusto Velandia Rodríguez, al número telefónico 3219783819, correo electrónico ovelandia@cllanos.co

Cabe resaltar que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, actuando como Delegatario de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, una vez aceptada la presente Oferta Formal de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago y entrega real y material del área requerida objeto de la presente Oferta.

NIT 900843297-2

El pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la enajenación se produzca por la vía voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse promesa de compraventa, o, escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para lo cual se debe presentar el paz y salvo municipal por concepto de predial y valorización tanto Municipal como Departamental, e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Así mismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

De la misma manera, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta formal de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, Capítulo VII de la 388 de 1997, Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013 y capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a éste, se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta
Teléfono (8) 6655053 - 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiera el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, por lo que a partir de entonces el bien quedara fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permisos de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho.

Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Firmado digitalmente
por JAVIER ALFONSO
HERRERA MARTINEZ
Fecha: 2024.05.27
17:44:05 -05'00'

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Representante Legal Suplente

Anexo : (i) Copia Ficha Predial y plano predial
(ii) Copia Avalúo Comercial
(iii) Copia de las normas relativas a la enajenación voluntaria.
(iv) Certificado uso de suelo

Elaboró: JP
Revisó: CV
Aprobó: JH

NIT 900843297-2

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

SE FIJA EL

18 JUN. 2024

A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL

24 JUN. 2024

A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente,

**JAVIER
ALFONSO
HERRERA
MARTINEZ**

Firmado digitalmente
por JAVIER ALFONSO
HERRERA MARTINEZ
Fecha: 2024.06.12
09:41:06 -05'00'

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Representante Legal Suplente

Anexo: Oferta Formal de Compra
Copia Ficha y Plano predial
Copia Uso de suelo
Copia Avalúo comercial corporativo
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad publica